

PÓLIZA DE SEGURO EXEQUIAL CLIENTES BANCO ITAÚ

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., (en adelante la “Compañía” o “SBS Seguros”), durante la vigencia del presente seguro, se compromete a pagarte a ti o las personas designadas como tus beneficiarias, según sea el caso, los valores asegurados por las coberturas que a continuación se enuncian:

1. ¿QUE TE CUBRIMOS?

1.1. AMPARO BÁSICO DE EXEQUIAS

EN EL EVENTO QUE FALLEZCAS O FALLEZCA ALGÚN INTEGRANTE DE TU GRUPO ASEGURADO, SBS SEGUROS PAGARÁ, MEDIANTE INDEMNIZACIÓN POR REEMBOLSO EN DINERO, Y HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO, A LOS BENEFICIARIOS QUE ACREDITEN HABER SUFRAGADO EL VALOR DE LOS GASTOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS FUNERARIOS.

¿CUÁLES SON LOS GASTOS EXEQUIALES O DE SERVICIOS FUNERARIOS QUE SE ENCUENTRAN CUBIERTOS?

Gastos Cubiertos	Descripción
Servicios de Funeraria	<ul style="list-style-type: none"> • Traslados del cuerpo del asegurado fallecido desde la clínica, residencia, medicina legal, hasta el sitio de velación dentro del perímetro urbano de cada ciudad o población. • Trámites legales para la obtención de la Licencia de Inhumación o Cremación. • Trámites del Registro Notarial de Defunción ante notaria. • Tratamiento de Conservación del Cuerpo. • Suministro de sala de velación. • Suministro de Cofre o Ataúd. • Sala de velación con equipamiento por un periodo máximo de 24 horas. • Asistente familiar • Velación por el tiempo estándar estipulado en cada región • Atención en la sala de velación (cafetería y llamadas locales). • Cinta impresa. • Carroza o Coche Fúnebre. • Oficio Religioso Ecuménico • Transporte de acompañantes en un máximo de 25 personas en bus o buseta. <p>Los casos que requieren manejos sanitarios especializados estarán sujetos a las políticas sanitarias establecidas por cada una de las entidades de servicios exequiales</p>

Gastos Cubiertos	Descripción
Servicios de destino final en cementerios privados o particulares	<p>1) Servicios de Inhumación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lote o Bóveda en Alquiler y su adecuación por el tiempo determinado en cada región. • Exhumación de restos a la finalización del período de alquiler. • Reducción esquelética de acuerdo con la normatividad vigente. • Definición de una solución de destino final en el mismo camposanto donde se realizó la inhumación. <p>2) Servicios de Cremación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cremación del cuerpo. • urna cenizaria. • Ubicación de urna cenizaria en una solución de destino final para los restos según la disponibilidad del parque seleccionado donde se realizó la cremación
Servicios de destino final en cementerio distrital local o municipal	<p>1) Servicio de inhumación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bóveda en alquiler y su adecuación por el tiempo determinado en cada región. <p>2) Servicios de Cremación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cremación del cuerpo. • Urna para las cenizas.
Traslado del fallecido a su residencia habitual	<p>Cuando alguno de los integrantes de tu grupo familiar asegurado fallezca dentro del territorio nacional, en una ciudad distinta de su residencia habitual, SBS COLOMBIA reembolsará en dinero el valor asegurado indicado en la carátula de la póliza y/o certificado individual de seguro, por los gastos de traslado hasta la ciudad de residencia habitual, de acuerdo con los requerimientos que establezca la secretaría de salud o la entidad pública del caso para el traslado.</p>

CIRCUNSTANCIAS APLICABLES A LO ANTERIOR:

A) TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN SÓLO PUEDE SER TRAMITADO POR TU FAMILIA, SBS COLOMBIA LOS PODRÁ ORIENTAR CON EL PROCESO PARA EFECTOS DE OBTENER EL MISMO.

B) LA RESPONSABILIDAD DE SBS COLOMBIA SE LIMITA HASTA EL VALOR ASEGURADO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

C) LA INHUMACIÓN O CREMACIÓN DEBERÁ SER REALIZADA EN UN PARQUE CEMENTERIO PARTICULAR O UN CEMENTERIO DISTRITAL O MUNICIPAL SEGÚN DISPONIBILIDAD DEL LUGAR.

D) PARA LOS CASOS DE INHUMACIÓN, AL FINALIZAR EL TIEMPO DE ALQUILER DEL LOTE, ES INDISPENSABLE QUE

UN FAMILIAR TUYO REALICE LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE EXHUMACIÓN PARA QUE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS FUNERARIOS PUEDA PROCEDER A LA MISMA.

E) SI LA CREMACIÓN DEL CUERPO A PETICIÓN DE TU FAMILIA SE REALIZA EN UNA CIUDAD O POBLACIÓN DISTINTA, LOS COSTOS DE TRASLADOS FUERA DEL PERÍMETRO DEL SERVICIO URBANO SERÁN A CARGO DE TUS FAMILIARES.

¡TEN PRESENTE! EL VALOR QUE SBS COLOMBIA REEMBOLSARÁ NO PUEDE SER MAYOR AL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE TU PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO. ASÍ MISMO, ES MUY IMPORTANTE QUE TU O TUS BENEFICIARIOS, SEGÚN SEA EL CASO, APORTEN LAS FACTURAS ORIGINALES CON EL SOPORTE DE LOS GASTOS INCURRIDOS.

¡IMPORTANTE! SI TU O TU GRUPO ASEGURADO QUISIERA, SBS SEGUROS LOS PODRÁ PONER EN CONTACTO CON UNA COMPAÑÍA QUE TE PRESTE DIRECTAMENTE EL SERVICIO EXEQUIAL

1.2. GASTO EMERGENTE A BENEFICIARIO DESIGNADO

EN CASO DE TU FALLECIMIENTO Y SIEMPRE Y CUANDO HAYAS TENIDO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN DEL AMPARO BÁSICO ANTERIOR, LA COMPAÑÍA PAGARÁ A TUS BENEFICIARIOS O EN SU DEFECTO LOS BENEFICIARIOS DE LEY SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 1142 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO.

1.3. REPATRIACIÓN DE RESTOS MORTALES.

SI ALGUNO DE TU GRUPO ASEGURADO FAMILIAR FALLECE ESTANDO EN EL EXTERIOR, SBS COLOMBIA REEMBOLSARÁ EL VALOR DE LOS TRÁMITES U COSTOS DEL TRASLADO DEL CUERPO A COLOMBIA O SI LA PERSONA FALLECIDA ES DE NACIONALIDAD EXTRANJERA Y SE ENCUENTRA EN TERRITORIO COLOMBIANO Y SUS FAMILIARES DESEAN RETORNARLO, EL COSTO DE TRASLADO A SU PAÍS DE ORIGEN.

EL VALOR ASEGURADO ESTARÁ INDICADO EN LA CARÁTULA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO.

¡IMPORTANTE! TEN EN CUENTA QUE ES NECESARIO QUE PRESENTES LAS FACTURAS ORIGINALES CANCELADAS PARA PODER PROCEDER CON EL REEMBOLSO.

ESTE AMPARO INCLUYE LOS TRÁMITES LEGALES NECESARIOS PARA EL TRASLADO DEL CUERPO, EMBALAJE, Y FLETES QUE SEAN REQUERIDOS EN VUELO REGULAR DE AEROLÍNEA COMERCIAL HASTA EL AEROPUERTO DE

INGRESO A LA CIUDAD DE DESTINO, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS AEROPORTUARIOS.

1.4. AUXILIO PARA GASTOS DE ALISTAMIENTO DE LOTE EN PROPIEDAD:

EN EL CASO QUE FALLEZCAS O LO HAGA CUALQUIER PERSONA DEL GRUPO ASEGURADO, Y ÉSTE POSEA UN LOTE EN PROPIEDAD EN ALGÚN CEMENTERIO DEL TERRITORIO COLOMBIANO, Y DESEE EN EL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO DE ALGÚN ASEGURADO DETALLADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA HACER USO DE ÉSTE, ABSTENIÉNDOSE DE HACER USO DE UNO EN ALQUILER, SBS COLOMBIA, RECONOCERÁ COMO AUXILIO ECONÓMICO, CON DESTINO A SOLVENTAR AQUELLOS GASTOS QUE SE DEBAN SUFRAGAR PARA HABILITAR DICHO LOTE EN PROPIEDAD, HASTA POR EL VALOR ASEGURADO A LA PERSONA QUE DEMUESTRE HABER INCURRIDO EN EL GASTO DE HABILITACIÓN DE DICHO LOTE EN PROPIEDAD (APERTURA Y CIERRE) PARA LLEVAR A CABO LA SEPULTURA DEL CUERPO.

1.5. AUXILIO PARA GASTOS CUANDO NO SE PUEDA GARANTIZAR UNA SOLUCIÓN DE DESTINO FINAL PARA LOS RESTOS

CUANDO POR POLÍTICAS INTERNAS DE LOS PARQUES CEMENTERIOS SE GENERE LA IMPOSIBILIDAD DE ACCEDER A LA SOLUCIÓN DE DESTINO FINAL PARA LOS RESTOS MORTALES EN EL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO, SBS COLOMBIA, PAGARÁ LA SUMA ASEGURADA POR ESTE CONCEPTO INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, QUE SERÁ PAGADO AL ASEGURADO PRINCIPAL, Y A FALTA DE ÉSTE, AL BENEFICIARIO DESIGNADO POR ESTE, Y A FALTA DE ÉSTOS, SE PAGARÁN A LOS BENEFICIARIOS DE LEY.

1.6. AUXILIO PARA GASTOS POR LÁPIDA

CUANDO EL SERVICIO DE DESTINO FINAL SE HAYA PRESTADO EN CEMENTERIO DISTRITAL, LOCAL O MUNICIPAL, SBS COLOMBIA PAGARÁ HASTA LA SUMA ASEGURADA POR ESTE CONCEPTO INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, CON DESTINO A SOLVENTAR AQUELLOS GASTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE LA LÁPIDA.

1.7. ASISTENCIA LEGAL Y TRIBUTARIA TELEFÓNICA

CUANDO ASÍ LO SOLICITES, Y ANTE EL FALLECIMIENTO TUYO O DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE TU GRUPO ASEGURADO AMPARADO, SBS SEGUROS, POR MEDIO DE LA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA QUE DESIGNE PARA EL EFECTO, PODRÁ A DISPOSICIÓN UN EQUIPO DE ABOGADOS QUE TE BRINDARÁN ASESORAMIENTO EN LOS TEMAS LEGALES

RELACIONADOS CON EL FALLECIMIENTO COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- a) ASISTENCIA LEGAL Y TRIBUTARIA TELEFÓNICA PARA ATENDER CONSULTAS EN RELACIÓN CON LAS ÚLTIMAS VOLUNTADES, HERENCIA, IMPUESTO DE SUCESIÓN, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, PENSIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS DE VIDA
- b) SERVICIO DE URGENCIAS LEGALES PENALES 24 HORAS: EN CASO DE FALLECIMIENTO POR CAUSA VIOLENTA, EN LA QUE SE PRESENTE EFECTOS LEGALES DE NATURALEZA PENAL SE CONTARÁ CON UN CONSEJO LEGAL ESPECIALIZADO INMEDIATO.
- c) NEGOCIACIÓN CON PARTE CONTRARIA: INTERMEDIACIÓN TELEFÓNICA DE LOS ABOGADOS EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL CLIENTE FRENTE A TERCEROS. ASÍ COMO LA REDACCIÓN, REVISIÓN Y ASESORAMIENTO SOBRE DOCUMENTOS LEGALES RELATIVOS AL FALLECIMIENTO.
- d) DESPACHO DE ABOGADOS: EN CASO DE REQUERIRSE POR LA NATURALEZA DE LA CONSULTA FUERA NECESARIA LA PARTICIPACIÓN PRESENCIAL DE UN ABOGADO, POR TRATARSE DE UN ASUNTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL CUYA ENTIDAD REQUERIRSE LA ATENCIÓN PERSONALIZADA Y PRESENCIAL DE UN ABOGADO, SE REMITIRÁ A UN DESPACHO DE ABOGADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CUYOS COSTOS DEBERÁN SER ASUMIDOS DIRECTAMENTE POR TI.
- e) GESTIÓN INTEGRAL: EN GENERAL Y DENTRO DE LAS PRESTACIONES DESCRITAS ANTERIORMENTE, EL SERVICIO SUPONE EL APOYO PARA LA RESOLUCIÓN IDÓNEA Y COMPLETA DEL CASO.

¡TEN PRESENTE! ESTE AMPARO NO CUBRE LAS RECLAMACIONES O ASESORAMIENTO QUE TENGAS CONTRA SBS SEGUROS.

RECUERDA ENVIARLE A LA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA TODOS LOS DOCUMENTOS LEGALES DE SOPORTE PARA EFECTOS QUE TE PUEDAN BRINDAR UNA ADECUADA ASESORÍA, JUNTO CON LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EJERCER CUALQUIER DEFENSA

2. ¿QUE NO TE CUBRIMOS?

2.1. EXCLUSIONES PARA TODOS LOS AMPAROS

SE EXCLUYE DEL PRESENTE SEGURO EL REEMBOLSO EN DINERO POR:

- a) GASTOS EXEQUIALES QUE SE CAUSEN O CONTRATEN POR FUERA DEL TERRITORIO COLOMBIANO.
- b) COSTOS DE TRASLADOS FUERA DEL PERÍMETRO DEL SERVICIO URBANO, SI LA CREMACIÓN DEL CUERPO A PETICIÓN DE LA FAMILIA SE REALIZA EN UNA CIUDAD O

POBLACIÓN DISTINTA DE LA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO FUNERARIO POR PARTE DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EXEQUIALES QUE SEA FACILITADA PARA TAL FIN.

- c) LOS GASTOS FUNERARIOS DE PERSONAS FALLECIDAS QUE NO INTEGREN EL GRUPO ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.
- d) LOS GASTOS FUNERARIOS CUBIERTOS POR UNA COMPAÑÍA O COMERCIALIZADORA DE PLANES DE PREVISIÓN EXEQUIAL.
- e) SI REALIZAR EL PAGO, PUDIERA SER CONSIDERADO COMO UNA VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS LEYES O REGULACIONES DE SANCIONES ECONÓMICAS, LO QUE EXPONDRÍA A SBS COLOMBIA, SU CASA MATRIZ O SUS FILIALES A UNA SANCIÓN ESTIPULADA BAJO ESTAS LEYES O REGULACIONES.

2.2. EXCLUSIONES PARA LA REPATRIACIÓN DE RESTOS MORTALES

NO INCLUYE LOS GASTOS POR REEMBOLSO DE:

- a) VELACIÓN EN EL LUGAR DE FALLECIMIENTO, O EN EL LUGAR DE DESTINO SI ES FUERA DE COLOMBIA.
- b) COFRES FÚNEBRES DE LUJO.
- c) TANATOESTÉTICA Y RECONSTRUCCIÓN DE CUERPOS.
- d) ESTADÍA, VIÁTICOS, PASAJES DE FAMILIARES ACOMPAÑANTES.
- e) CEREMONIAS RELIGIOSAS EN EL LUGAR DE FALLECIMIENTO NI HÁBITOS PARA EL FALLECIDO.
- f) REPATRIACIÓN DE RESTOS MORTALES DESDE: BIELORRUSIA, BIRMANIA, COSTA DE MARFIL, CROACIA, LIBERIA, PAKISTÁN, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO, IRÁN, IRAK, RUANDA, SERBIA, SIERRA LEONA, SIRIA, SOMALIA, SUDÁN, COREA DEL NORTE, ZIMBABWE Y LOS PAÍSES QUE LA COMPAÑÍA CONSIDERE QUE NO CUENTAN LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD.

2.3. EXCLUSIONES APLICABLES A LA ASESORÍA LEGAL Y TRIBUTARIA TELEFÓNICA PARA EL GRUPO FAMILIAR ASEGURADO

ESTA ASISTENCIA NO INCLUYE:

- a) CONSULTA, ASISTENCIA O RECLAMACIÓN EN CONTRA DE LOS INTERESES DE SBS COLOMBIA S.A.
- b) LOS SERVICIOS QUE SEAN CONTRATADOS POR CUENTA TUYA O DE TU GRUPO FAMILIAR, YA QUE LA COBERTURA OPERA POR SERVICIO NO POR REEMBOLSO.

3. PERÍODOS DE CARENCIA DE LA PÓLIZA.

La cobertura de la presente póliza se hará efectiva una vez transcurridos los períodos de carencia descritos a continuación:

CARENCIA	CAUSA DEL FALLECIMIENTO
0 días	Muerte Accidental, homicidio, Suicidio
45 días	Muerte por Cualquier Causa, excepto Cáncer, SIDA, Accidente Cerebro Vascular, Insuficiencia Renal Crónica, Infarto al Miocardio, Intervención de las arterias Coronarias y Esclerosis múltiple
90 días	Muerte por Cualquier Causa

4. DEFINICIONES.

ENFERMEDADES GRAVES: Se definen como Enfermedades Graves las siguientes:

ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR: Es la pérdida súbita de la función cerebral, resultante de la interrupción del aporte sanguíneo a una parte del cerebro, que cause lesiones irreversibles tales como la pérdida permanente del conocimiento, pensamiento, lenguaje o sensación. Puede ser causado por trombosis, embolia, estenosis de una arteria del cerebro o hemorragia cerebral.

INSUFICIENCIA RENAL: Es el daño bilateral e irreversible de la función de los riñones, que haga necesaria la realización en forma regular de diálisis renal o trasplante de riñón.

INFARTO DEL MIOCARDIO: Es la muerte del músculo cardíaco, ocasionada por una irrigación sanguínea deficiente.

CIRUGÍA ARTERIO-CORONARIA: Es la intervención quirúrgica a corazón abierto, que se realiza para corregir la estenosis u oclusión de las arterias coronarias, que no responden a tratamiento médico y en consecuencia es necesaria la realización de un by-pass o puente coronario.

ESCLEROSIS MÚLTIPLE: Es una enfermedad que afecta el sistema nervioso central y se manifiesta por anomalías neurológicas progresivas e irreversibles que conllevan a un estado de incapacidad severa, con disminución de la visión, incoordinación, debilidad e incontinencia urinaria.

FALLECIMIENTO ACCIDENTAL: Es el fallecimiento de una persona por un hecho imprevisto, violento, súbito, de origen externo, que no haya sido provocado intencionalmente por el asegurado o beneficiario; o a consecuencia de una lesión corporal causada por dicho accidente.

TOMADOR DEL SEGURO: Es la persona que contrata el seguro y a quien corresponden los derechos y obligaciones que del mismo se deriven, salvo aquellos que correspondan expresamente al asegurado o beneficiario.

ASEGURADO PRINCIPAL: Es la persona natural sobre quien recaen los riesgos y se estipula el seguro.

GRUPO ASEGURADO: Es la persona o personas a quienes el asegurado reconoce el derecho a percibir la cobertura descrita en la carátula de la póliza y/o certificado individual de tu seguro

BENEFICIARIO: Es la persona natural o jurídica que paga el monto del servicio funerario asegurado, suministrado por entidades legalmente constituidas para prestar este tipo de servicios exequiales, y a quien le corresponde el valor de la indemnización.

5. AVISO DE SINIESTRO: ¿QUE DEBES HACER PARA RECLAMAR?

Cuando ocurra un siniestro, tu o tus beneficiarios, deberán dar aviso a SBS Seguros.

SBS SEGUROS pagará la suma asegurada dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que tú o tus beneficiarios presenten algunos documentos con los que pueden demostrar que el evento que se cubre en el seguro ha ocurrido.

¡IMPORTANTE! Consulta nuestra página web o llama a nuestras líneas de atención para que te sugiramos los documentos que debes presentar para hacer la reclamación. SBS Seguros podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.

Ten en cuenta que SBS Colombia indemnizará en dinero a quien acredite haber asumido el pago del monto del servicio funerario asegurado.

6. REVOCACION DEL CONTRATO: ¿QUE PASA SI NO QUIERES SEGUIR EN EL CONTRATO?

Podrás revocar en cualquier tiempo el contrato; es decir, podrás decir que no quieres seguir más, para lo cual, debes escribir una carta y enviarla a SBS SEGUROS. Desde el momento en que se reciba la carta, ya no tendrás más cobertura.

En caso de que hayas pagado la prima anual de tu seguro, SBS SEGUROS devolverá la parte correspondiente al tiempo que no va a tenerte asegurado, cobrando una penalidad (tarifa de seguros a corto plazo).

Por su parte, SBS Seguros, te podrá informar con diez (10) días tomador con diez (10) días de anticipación a la fecha en que se hará efectiva la terminación.

7. TERMINACION DEL SEGURO: ¿CUÁNDO SE TERMINARÁ LA COBERTURA?

Tu seguro terminará, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- En caso de que fallezcas
- Por falta de pago de las primas.
- Por vencimiento y no renovación del seguro.
- Por decisión tuya, cuando revoques el seguro, tal como se explicó arriba.
- En el caso de tus hijos, si se encuentran asegurados, cumplan la edad máxima de permanencia que se indica en la póliza de este seguro.
- Cuando SBS Seguros pague el valor asegurado.

8. DECLARACION INEXACTA O RETICENTE:

¡MUY IMPORTANTE! Tienes la obligación legal de declarar sinceramente el estado del riesgo, es decir, todos los hechos o circunstancias que lo determinen. Así mismo, debes saber que en caso de faltar a la verdad en dicha declaración o en caso de omitir hechos relevantes que hubiesen llevado a SBS Seguros a no asegurarte o a hacerlo en condiciones más onerosas, este seguro estará viciado de Nulidad Relativa.

9. PROHIBICIÓN DE MODIFICACIONES UNILATERALES

La Compañía no podrá hacer modificaciones unilaterales de tu seguro, ni exigirte condiciones previas para el inicio o permanencia de los amparos de tu póliza, conforme el Parágrafo primero del artículo 2.31.2.2.2 del Decreto 2555 de 2010.